



Propuesta del Alcaldesa a la Junta de Gobierno Local

Doña María Luz Lastras Parras, Alcaldesa del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, propongo a la Junta de Gobierno Local que, tome el siguiente acuerdo:

ASUNTO: ACUERDO QUE PROCEDA DECLARANDO DEJANDO DESIERTO EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION REFERENTE LA EXPLOTACIÓN DE LA PELUQUERIA DEL HOGAR DE LA TERCERA EDAD.

ANTECEDENTES

En fecha 16 de Marzo de 2017 la Junta de Gobierno Local, adopto el siguiente acuerdo:

Asunto: Requerimiento de documentación para la adjudicación del contrato para la explotación de la peluquería del hogar de la tercera edad de San Martín de Valdeiglesias

A.- Antecedentes:

En fecha de 20 de Enero de 2017 la Junta de Gobierno Local aprobó el expediente de contratación referente a la Explotación de la Peluquería del Hogar de la Tercera Edad de esta localidad.

En dicha resolución se acuerda invitar a participar a las siguientes personas:

- Ester Pérez Armero
- Azucena Bravo Sánchez
- Mónica Cisneros Castro

Una vez enviadas las invitaciones a las personas indicadas el día 23 de Enero de 2017, se presentan en el registro municipal, dentro del plazo señalado, únicamente la oferta de Dª Ester Pérez Armero

Resultando que constituida la mesa de contratación con fecha de 01 de Febrero de 2017, se considera necesario requerir al licitador Dª Ester Pérez Armero, para que presente la documentación acreditativa de contar con un seguro de responsabilidad civil o de accidentes que cubra cualquier incidente que se produzca en la actividad, dicho requerimiento fue subsanado en fecha 15 de Febrero de 2017.

Convocada Mesa de Contratación para el día 06 de Marzo de 2017, se procede a la revisión de la documentación requerida y a la apertura del sobre B de la oferta presentada comprobando que la única oferta presentada reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones que han servido de base en la presente licitación, por unanimidad de los asistentes se acuerda proponer como adjudicataria del procedimiento Negociado sin Publicidad para la contratación de la explotación del Peluquería del Hogar de la Tercera Edad de esta localidad.

B).- Fundamentos de Derecho:

Considerando que se han cumplido todos los trámites contenidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y que conforme dispone la Disposición adicional segunda de dicho texto, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órganos de contratación respecto de los contratos de obras, de suministros, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados, cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años siempre que el importe



acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Considerando que la citada competencia es de la Concejalía de Hacienda según decreto de Alcaldía de fecha 18 de Junio de 2015.

Considerando que el art.151.2. del TRLCSP dispone que "el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos"

Y añade "de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas."

La documentación a presentar se especifica en la cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas, y comprende:

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Asimismo, se presentará la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva así como los justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación y, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y la documentación referente al seguro exigido en los Pliegos.

Por los motivos expuestos se ACUERDO,

PRIMERO: *Declarar válido el acto de licitación*

SEGUNDO: *Notificar a los licitadores y requerir a D^a. Ester Pérez Armero licitador que ha presentado la única oferta válida, para que presente en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva.*

TERCERO.- *El presente acto tiene carácter de acto de trámite por lo que, de acuerdo a lo previsto en el art. 112 de la Ley 39/2015, de 01 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, no cabrá recurso alguno contra él mismo. La oposición al presente acto de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.*



Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias

Plaza Real, 1
28680 San Martín de Valdeiglesias (Madrid)
Tel.: 91 861 13 08 / 09 /10 - Fax: 91 861 13 97
www.sanmartindevaldeiglesias.es
ayuntamiento@sanmartindevaldeiglesias.es

Contra la resolución que ponga fin al procedimiento podrá interponer recurso Contencioso- Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, según dispone el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa de 13 de Julio de 1998. Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente en que tenga lugar su notificación, en cuyo caso no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso 46.1 de la LJCA citada.

Siendo notificado dicho acuerdo a la licitadora D^a Ester Perez Armero en fecha 17 de Marzo de 2017 y habiendo transcurrido el plazo establecido para el depósito de la garantía definitiva y no habiéndose constituido dicha garantía, tal y como establece el art. 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

2. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

Las normas autonómicas de desarrollo de esta Ley podrán fijar un plazo mayor al previsto en este párrafo, sin que se exceda el de veinte días hábiles.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Al no existir ninguna otra oferta presentada por los licitadores invitados a participar es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Dejar **Desierto** el expediente de contratación incoado para el contrato administrativo la Explotación de la Peluquería del Hogar de la Tercera Edad de este municipio, a adjudicar por procedimiento negociado sin publicidad.

SEGUNDO.- La concurrencia de la prohibición de contratar señalada señalada en la letra a) del apartado 2 del art.60 del TRLCSP no es automática sino que requerirá la previa declaración de su concurrencia mediante procedimiento al efecto. Por tanto, en procedimiento diferenciado se abrirá el oportuno expediente y fijar, en su caso, las indemnizaciones que procedan a favor de este Ayuntamiento por la retirada de la oferta.

TERCERO.- Contra esta resolución podrá el interesado interponer los siguientes recursos:

a).- Con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un (01) mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 01 de Octubre del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

b).- Directamente contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, desestimación que se produce por el transcurso de un (01) mes desde la presentación del recurso sin que se tenga recibida la notificación de la resolución correspondiente, el plazo para la presentación del recurso contencioso-administrativo será de seis (06) meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto de acuerdo con la normativa específica aplicable, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la LJCA citada.

San Martín de Valdeiglesias, 10 de Julio de 2017

LA ALCADESA

Fdo.: M^a Luz Lastras Parras